

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.050/2020
ASUNTO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE:	JOSÈ ABSALÒN CASTELLANOS
AUTO INTER.	No. 097

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÈ ABSALON CASTELLANOS, fallecido el 9 de mayo de 2009 en el Municipio de Junín Cundinamarca, quien tuviera su último domicilio en este municipio.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Tiempo o República y Emisora de Guasca o en una emisora de la región).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Reconocer a la señora MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, como parte interesada, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, quien opta por porción conyugal, de conformidad con el art. 495 del C.G.P.

Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada entre JOSÈ ABSALÒN CASTELLANOS (Q.E.P.D.) y MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, disuelta por el fallecimiento del causante.

Reconocer a las señoras OLGA NANCY y LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO, en su calidad de hijas del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De conformidad con el art. 1289 del Código Civil en concordancia con el art. 492 del Código General del Proceso, cítese a los señores HUGO HERNÀN y JOSE ÀNGEL CASTELLANOS BLANCO, en su calidad de hijos del causante, con el fin de que manifiesten si ACEPTAN O REPUDIAN la herencia respecto de los bienes dejados por el causante JOSÈ ABSALÒN CASTELLANOS (Q.E.P.D.).

Reconocer al doctor BERCELY ORTÌZ ARIZA, como apoderado de las señoras MARIA CENELIA BLANCO DE CASTELLANOS, OLGA NANCY y LILIANA CONSUELO CASTELLANOS BLANCO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 24 de diciembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 34 de la misma fecha a las 8:00 am.